



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES

Creada por la Secretaría de Educación de Medellín, según Resolución 014907 del 04 diciembre de 2015, modificada por Resolución 201850050021 del 16 de julio de 2018 que la autoriza para ofrecer educación en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y técnica en las jornadas mañana, tarde, noche, fines de semana, completa y única. Resolución Media Técnica N° 001263 del 07 de febrero de 2017

Resolución CLEI N° 201850065980 del 14 de septiembre de 2018



RESOLUCIÓN RECTORAL N 155

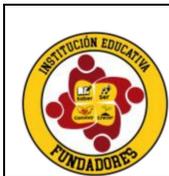
4 de julio de 2023

Por medio de la cual se crean mecanismos para el cuidado y conservación de los bienes muebles de la institución educativa

El rector de la institución educativa Fundadores en uso de sus facultades legales consagradas en la ley 715 y el decreto 1075 y teniendo en cuenta que:

- La educación pública tiene falencias de financiación, por lo cual, en algunos casos las instituciones educativas pueden presentar afectaciones, como por ejemplo, la que tuvimos durante todo el primer semestre al no tener la suficiente cantidad de sillas para atender la población estudiantil. También debemos mencionar que del mobiliario y la infraestructura existente observamos falta de cuidado y algunas acciones de daño intencional. Poco a poco se han logrado obtener algunos mobiliarios y desarrollar algunos arreglos, los cuales costaron un rubro importante y de su falta de cuidado, nos perjudicaríamos todos.
- El manual de convivencia de la institución establece:

13.2 Situaciones tipo II, Inciso 13: Escribir frases que incluyan términos humillantes en los pupitres, unidades sanitarias, paredes y carteleras u otro medio de comunicación de la Institución. **Estrategias pedagógicas situaciones tipo II:** Realizar acciones restaurativas para la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación.
- Es función del rector: Responder por la calidad de la prestación del servicio en su institución (10.14 ley 715 de 2001); Administrar el Fondo de Servicios Educativos y los recursos que por incentivos se le asignen, en los términos de la presente ley (10.16 ley 715 de 2001); Imponer las sanciones disciplinarias propias del sistema de control interno disciplinario de conformidad con las normas vigentes (10.11 ley 715 de 2001),



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES

Creada por la Secretaría de Educación de Medellín, según Resolución 014907 del 04 diciembre de 2015, modificada por Resolución 201850050021 del 16 de julio de 2018 que la autoriza para ofrecer educación en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y técnica en las jornadas mañana, tarde, noche, fines de semana, completa y única. Resolución Media Técnica N° 001263 del 07 de febrero de 2017

Resolución CLEI N° 201850065980 del 14 de septiembre de 2018



- Resolución 3842 de 2022. Funciones del rector: 1.2.1 inciso 24. Propender por mantener en buenas condiciones la infraestructura y la dotación que permitan una adecuada prestación del servicio

Y en merito a lo anteriormente expuesto resuelve:

Artículo 1: En conjunto con los docentes y directivos, hacer campañas periódicas con el fin de promover el cuidado de los bienes muebles y la infraestructura de la institución (charlas formativas durante las clases, avisos por los canales institucionales virtuales, sonido institucional, etc)

Artículo 2: Teniendo en cuenta que no existe una razón justificable para dañar o rayar los bienes públicos y que es deber de las instituciones formar a sus estudiantes en el cuidado de los mismos, se podrán imponer medidas de reparación por los daños causados, a los estudiantes y en corresponsabilidad a los padres de familia así:

- Si el estudiante raya una sección de la pared, deberá junto con acudiente comprar los implementos de ferretería y pintar la sección completa (toda la pared donde rayó)
- Si raya una silla o mesa, deberá limpiarla y dejarla en estado impecable y adicionalmente participar en 3 jornadas de aseo en jornada contraria durante 3 horas cada una. Si no se logra reparar el daño, DEBERA PAGAR EL COSTO TOTAL DE LA SILLA (aproximadamente \$150.000), la cual deberá comprar y traer a la institución.

Artículo 3: Del mismo modo, cualquier otro elemento dañado de manera intencional, deberá ser reparado o restituido si se produce su daño total

Parágrafo: Para todos los casos, la institución no recibe dinero en efectivo, por lo cual, la persona que dañe algún elemento, debe él mismo comprarlo o repararlo y transportarlo hasta la institución



INSTITUCIÓN EDUCATIVA FUNDADORES

Creada por la Secretaría de Educación de Medellín, según Resolución 014907 del 04 diciembre de 2015, modificada por Resolución 201850050021 del 16 de julio de 2018 que la autoriza para ofrecer educación en los niveles de preescolar, básica primaria, básica secundaria, media académica y técnica en las jornadas mañana, tarde, noche, fines de semana, completa y única. Resolución Media Técnica N° 001263 del 07 de febrero de 2017

Resolución CLEI N° 201850065980 del 14 de septiembre de 2018



Artículo 4: El docente que tenga conocimiento de las situaciones descritas, pondrá en conocimiento inmediatamente al rector por el medio más expedito posible.

Contra la presente resolución proceden el recurso de apelación y reposición de acuerdo a los términos de ley.

Atte.

LUIS GUILLERMO GALOFRE SAAVEDRA

Rector

Dirección; Cra 101 n 47c 85 Barrio Socorro, Medellín

Tel; 604 2528045

Email; rectoria@iefundadoresm.edu.co

Web site; www.iefundadoresm.edu.co

